



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**RESOLUCIÓN GERENCIA N° 153 - 2023-MDA/GM.**

Acochaca, 05 de diciembre del 2023

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOCHACA,  
PROVINCIA DE ASUNCIÓN, DEPARTAMENTO DE ANCASH.**

**VISTO:**

El Informe Técnico N° 005- 2023-MDA/SGA/RTFA, de Subgerencia de abastecimiento, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esa autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 6° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa; así mismo, el artículo 43° de la citada norma, señala que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF; Señala en su artículo 44.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, **contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa** aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF; Señala en su artículo 44.2 **El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior**, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación.

Que mediante INFORME TECNICO N°005-2023-MDA/SGA/RTFA, de fecha 05 de diciembre del 2023 la Ing. Roxana T. Flores Antonio, Sub Gerente abastecimiento, Solicita la Nulidad del **PROCESO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 10-2023-MDA/CS- PRIMERA CONVOCATORIA, de la contratación de consultoría de obra para la**





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

supervisión en la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA LOSA MULTIDEPORTIVA DE LA LOCALIDAD DE ACOCHACA DEL DISTRITO DE ACOCHACA, ASUNCIÓN, ÁNCASH", CON CUI N°2442734; por las siguientes causales.

Que habiéndose convocado para el día 15 de noviembre del 2023, el Otorgamiento de la Buena Pro en la OFICINA DE SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO (PLAZA DE ARMAS S/N) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOCHACA, que previa Calificación y Evaluación de propuestas se dio el otorgamiento de la buena pro, el día 20 de noviembre del 2023, habiendo solo un postor en presentar su oferta económica CONSORCIO SAN JUAN integrado por el INGENIERO MARCO ANTONIO RODRIGUEZ MARQUEZ CON RUC N° 10432556193 y EL INGENIERO ANTONIO RINCÓN MELENDEZ CON RUC N° 1031665737 con su representante común el INGENIERO ANTONIO RODRIGUEZ MARQUEZ CON RUC N° 10432556193, y con fecha 21 de noviembre se registró el consentimiento de la buena pro.

Que en el análisis realizado por la Ing. Roxana T. Flores Antonio, sub gerente de abastecimiento que textualmente indica: ".....() Con fecha 30 de noviembre del 2023, ingresa el expediente del **CONSORCIO SAN JUAN** para el perfeccionamiento del contrato, a través de la Oficina de Mesa de partes con expediente N° 1321 con 145 folios a las 11:47 horas, y derivado a la oficina de subgerencia de abastecimientos el día 01 de diciembre del 2023; haciendo la revisión de los documentos y por fuente externo, SE sabe que el ingeniero **MARCO ANTONIO RODRIGUEZ MARQUEZ CON RUC N° 10432556193**, es Hijo del Sr, **DAVID CALIXTO RODRIGUEZ MINAYA, SUBGERENTE DE ESTUDIOS E INVERSIONES DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH**, habiéndose transferido los recursos económicos ( financiamiento) por parte del Gobierno Regional de Áncash (HATUN ÁNCASH) a la municipalidad Distrital de Acochaca para el proyecto de "MEJORAMIENTO DE LA LOSA MULTIDEPORTIVA DE LA LOCALIDAD DE ACOCHACA DEL DISTRITO DE ACOCHACA, ASUNCIÓN, ÁNCASH", CON CUI N° 2442734, por lo tanto el Gobierno Regional de Ancash y la Municipalidad Distrital de Acochaca son responsables de la buena ejecución del proyecto y administración de recursos, por lo que el **COMITÉ DE SELECCIÓN**, revisando y citando el **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado** en el art. 11 en el literal (...) f) *Los servidores públicos no comprendidos en literal anterior, y los trabajadores de las empresas del Estado, en todo proceso de contratación en la Entidad a la que pertenecen, mientras ejercen su función. Luego de haber concluido su función y hasta doce (12) meses después, el impedimento se aplica para los procesos de contratación en la Entidad a la que pertenecieron, siempre que por la función desempeñada dichas personas hayan tenido influencia, poder de decisión, información privilegiada referida a tales procesos o conflicto de intereses. (...) (...) h) El cónyuge, conviviente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de las personas señaladas en los literales precedentes, de acuerdo a los siguientes criterios:*

(iii) Cuando la relación existe con las personas comprendidas en el literal e), el impedimento se configura en la Entidad a la que pertenecen estas personas mientras ejercen el cargo y hasta doce (12) meses después de concluido;

(iv) Cuando la relación existe con las personas comprendidas en los literales f) y g), el impedimento tiene el mismo alcance al referido en los citados literales. (...)





Municipalidad Distrital de  
**Acochaca**  
Asunción - Áncash - Perú

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

En ese sentido, ingeniero **MARCO ANTONIO RODRIGUEZ MARQUEZ CON RUC N° 10432556193**, se encontraría restringido para contratar con la Municipalidad Distrital de Acochaca, toda vez que el financiamiento proviene del Gobierno Regional de Ancash, teniendo el primer grado de parentesco. Para el cual adjunto la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°375-2023-GRA/GGR, designación como SUBGERENTE DE ESTUDIOS E INVERSIONES DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH..."

Que, en el artículo 43° y 20° numeral 6 de la ley orgánica de las Municipalidades, prescribe que es atribución del alcalde "dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", sin embargo, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 02-2023-MDA/ALC de fecha 03 de enero del 2023, se delegó a la Gerencia Municipal la facultad de emitir resoluciones de carácter administrativo.

Por estas consideraciones y en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 02-2023-MDA/ALC y demás normas pertinentes.

*Estando a las consideraciones expuestas, al amparo del numeral 6) del artículo 20° y del artículo 43° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF;*

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR la NULIDAD DEL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO del PROCESO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 10-2023-MDA/CS- PRIMERA CONVOCATORIA, de la contratación de consultoría de obra para la supervisión en la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA LOSA MULTIDEPORTIVA DE LA LOCALIDAD DE ACOCHACA DEL DISTRITO DE ACOCHACA, ASUNCIÓN, ÁNCASH", CON CUI N°2442734, Debiendo retrotraerse hasta la etapa de la CALIFICACION.**

**ARTICULO SEGUNDO. - DEJAR** sin efecto todos los actos emitidos hasta la etapa de la calificación del proceso de selección.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGUESE**, el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal. y encárguese su publicación en el SEACE a la Subgerencia de Abastecimientos.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOCHACA  
ASUNCIÓN - ÁNCASH  
ING. ROMBO L. MANTILLA  
D.N. 478  
GERENTE MUNICIPAL



mesadepartesacochaca@gmail.com

www.gob.pe/municipalidad-distrital-de-acochaca

Plaza de Armas s/n Acochaca